

Fecha	Nombre	Empresa	Adjunto	Comentarios	Requiere Aliste	Comentario SSPD	Responsable comentario	Conclusión
11-jul-25	Jorge Mario Salazar Arias.	Empresa de Energía de Perera S.A E.S.P.	Radicado SSPD 20262907744062 Comentario al Proyecto de Resolución SSPD "Por la cual se establece el número de proveedores que se someterán a la contribución especial para liquidar la contribución especial para el año 2025"	El prestador solicita a la Superintendencia que aclare la metodología de depuración usada para determinar el número de prestadores que pagarán la contribución especial. Señalan una discrepancia entre los 3.787 prestadores indicados en el proyecto de resolución y los 6.305 reportados en el Sistema Único de Información (SUI). Piden que se expliquen los criterios utilizados para excluir a los prestadores y así garantizar la equidad en la distribución de la carga regulatoria.	NO	Se informa que la base de datos de prestadores reportada en el Sistema Único de Información (SUI) es el insumo inicial, pero no todos los prestadores allí inscritos son aptos de la contribución especial. La Dirección Financiera, en acuerdo con las Superintendencias de Desarrollo y de Servicios de la población aplicó criterios de exclusión establecidos en la normativa regente. Entre estos criterios se encuentran: prestadores en liquidación, inactivos, intervenidos, en vigilancia especial, y mercados con menos de 2.500 suscriptores que presten el servicio directamente. Este proceso justifica la diferencia entre el número total de prestadores en el SUI y el número utilizado como base para liquidar la contribución.	Grupo de Contribuciones de la Dirección Financiera de la SSPD	No se acepta la observación para modificar el proyecto de resolución. La SSPD aclara la metodología utilizada para depurar la base de datos, justificando que la observación esmeritica presentada por la empresa obedece a la aplicación de criterios legales de exclusión. Se considera que el comentario ha sido atendido con la explicación proporcionada.